



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 12 2 ENE 2021

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 00973 00

1.- La documental visible a folios 108 a 137, allegada por la empresa Sicta S.A.S., se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

2.- El Despacho no aprueba la liquidación del crédito presentada por el endosatario en procuración de la entidad demandante Confiar Cooperativa Financiera (fls. 139 y 140), toda vez que de su revisión emerge que la fecha en que se están cobrando los intereses moratorios no corresponden con lo ordenado en el mandamiento de pago, pues, no se está tomando como base la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas. Además, en la liquidación de los intereses del capital acelerado se está tomando como base los intereses de las cuotas vencidas y no pagadas, es decir, se está cobrando interés sobre interés y estaría incurriendo en anatocismo, por lo que deberá corregir dicho yerro; también se evidenció que los abonos realizados por la parte demandada no fueron aplicados en debida forma, por lo que deberá anexar una casilla e imputarlos en las fechas en que se realizaron.

Por lo anterior, deberá realizar nuevamente la liquidación ajustándola de conformidad con las precisiones que se realizaron en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTINEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 3 de fecha 25 ENE 2021 en la web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,


MÓNICA SAAVEDRA LOZADA